Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Nov. 14-88

ESCRITURA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC.....

CUANTIA: S/ 3'250.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil, comparece la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, representada por su Presidente, señor Doctor RAUL LEBED SIGALL, quien declara ser de estado civil casado, de profesión odontólogo, el mismo que acredita su intervención con el nombramiento que será insertado a la presente escritura como documento habilitante.- El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fé.- Bien instruído que fué, en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC,

que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Otorga la presente escritura y formula las declaraciones que en ella se expresa el Doctor Raúl Lebed Sigall, quien lo hace a nombre y como representante legal de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, en su calidad de Presidente de esta, de esta, lo que acredita con el nombramiento inscrito que se insertará en este instrumento como documento habilitante y además en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía que representa, en sesión celebrada el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tal como aparece del Acta certificada de dicha sesión que también se incorpora en esta escritura para que forme parte integrante de la misma. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, se constituyó con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el siete de enero de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete. b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Mercantil del mismo cantón el trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, la Compañía Aumentó su Capital Social a la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES y Reformó su Estatuto Social como consecuencia de dicho Aumento. c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, en sesión celebrada el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió por unanimidad elevar el capital social de la Compañía a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, reformar y codificar integramente el Estatuto Social de la Compañía, en los términos que constan detallados y señalados en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada, celebrada el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la cual se incorporará a este instrumento para que forme parte integrante del mismo. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, el compareciente, en la calidad antes invocada y obrando de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, celebrada el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho declara: PRIMERO: Que el Capital Social de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, ha

sado y queda aumentado en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, el mismo que estará dividido en tres mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; SEGUNDO: Que las nuevas tres mil doscientas cincuenta acciones correspondientes al Aumento de Capital acordado ha sido integramente asignados a los actuales accionistas de la Compañía: Doctor Raúl Lebed Sigall, Doctor Miguel Lebed Svigilsky, señor Daniel Lebed Svigilsky, señor René Svigilsky Kotter, Abogado Xavier Amador Rendón, en proporción a su aporte social y en los términos señalados en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, cuyo texto se inserta para formar parte integrante de este instrumento, habiéndose efectuado el Aumento de Capital a cargo de las Reservas Facultativas Acumuladas de la Compañía, asignadas en los términos igualmente señalados en la referida Acta; y, TERCERO: Que reformado y codificado el Estatuto Social de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DIMAC, de conformidad con el texto de Proyecto de Reforma y Codificación presentado y aprobado en los términos constantes en el Acta de la aludida sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura e incorpore en la matriz los documentos habilitantes que acompaño. (firma

ilegible) Abogada Lorraine S. de Frei. Registro número tres mil trescientos doce.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- NOMBRAMIENTO.- DISMAC C.A. Clemente Ballén mil trescientos uno-mil trescientos nueve y Avenida Quito Cable. DISMAC-Casilla cinco mil doscientos cincuenta y dos. Guayaquil-Ecuador. Teléfono treinta y dos cincuenta y dos cuarenta y cinco. Guayaquil, treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Señor Doctor RAUL LEBED SIGALL. Ciucad. De mis consideraciones: Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A., (DISMAC), llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted PRESIDENTE de esta Compañía por el período de cinco años, con las facultades y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales, asi como la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A., (DISMAC), los mismos que aparecen codificados en la Escritura de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día siete de enero de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de enero del mismo año. Atentamente. (firma ilegible) René Svigilsky Rotter. SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS. Acepto este nombramiento en Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. (firma ilegible) Doctor Raúl Lebed Sigall. CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de Presidente a foja treinta y nueve mil doscientos veintitres, número diez mil novecientos del Registro Mercantil y anotado bajo el número quince mil ochocientos tres del Repertorio. Archivándoce los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, octubre seis de mil novecientos ochenta y ocho. El Registrador Mercantil. (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del cantón Guayaquil. Hay un sello que dice: Registro Mercantil cantón Guayaquil.- Queda agregado al protocolo, el acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía.- Leída que fué, íntegramente en alta voz, al comparecientes, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

P. DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC.

DOCTOR RAUL LEBED SIGALL.

C.C. 0902344249 C.T. 003576

C. VOTACION 121-177

R.U.C. 0990313806001

DR. [illegible] NOTARIA [illegible]

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1988.

En la ciudad de Guayaquil, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas en el local ubicado en las calles Primero de Mayo 614 y José Mascote, se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, quienes representan las un mil setecientas cincuenta (1.750) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una en que se encuentra dividido el capital social. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Sr. René Svigilsky Rotter, quien en su calidad de Gerente de la Compañía actúa como Secretario y procede a formular la lista de asistentes a la reunión en los términos siguientes:

1.-) Dr. Raúl Lebed Sigall, representando un mil doscientas dieciocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a un mil doscientos dieciocho votos;

2.-) Dr. Miguel Lebed Sivigilsky, representando tres (3) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a tres voto;

3.-) Sr. Daniel Lebed Svigilsky, representando trescientas cincuenta y tres (353) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a trescientas cincuenta y tres voto;

4.-) Sr. René Svigilsky Rotter, representando ciento setenta y cinco (175) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, de su propiedad con derecho a ciento setenta y cinco votos; y,

5.-) Ab. Xavier Amador Rendón, representando una (1) acción ordinaria y nominativa, de un mil sucres, de su propiedad, con derecho a un voto.

Como se encuentran reunidos todos los accionistas de la Compañía, y por lo tanto representando la totalidad del Capital Pagado según se indica en la lista de asistentes que forma parte del expediente de esta Junta, aquellos acuerdan por unanimidad constituírse en Junta General Extraordinaria y Universal conforme a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías y asimismo por unanimidad acuerdan que esta Junta tenga por objeto conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Social de la Compañía y el proyecto

de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, que contiene entre otros puntos la reforma del Artículo Quinto, como consecuencia del Aumento de Capital acordado y la supresión del Directorio, organo de administración de la Compañìa. El Presidente de la Compañía Dr. Raúl Lebed Sigall, declara legalmente instalada la sesión que el preside y en la que actúa como Secretario el Sr. René Svigilsky Rotter.

De inmediato toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien manifiesta que dado las actividades y crecimiento de la Compañìa es necesario incrementar el Capital Social de la misma por lo menos a la cifra de CINCO MILLONES DE SUCRES, la que se podría hacer a cargo de las reservas facultativas acumuladas de la Compañía.

Después de deliberar sobre el asunto planteado por el Presidente, la Junta por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la presente sesión extraordinaria que a su vez representa la totalidad del Capital Pagado de la Compañìa, resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Elevar el capital social de la Compañía a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, esto es un aumento de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, mediante la emisión de tres mil doscientas cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

SEGUNDO: Que tomándose en cuenta la proporcionalidad establecida en la Ley, la asignación de las tres mil doscientas cincuenta acciones, previa la negociación sobre las fracciones originadas matematicamente en los porcentajes correspondientes a los accionistas en el Capital Social de la Compañìa, se lo hace de la forma siguiente: Dr. Raúl Lebed Sigall, se la asigna dos mil doscientas sesenta y cuatro (2.264) acciones, por un valor total de dos millones doscientos sesenta y cuatro mil 00/100 sucres (2'264.000,oo), de las cuales dos mil doscientas sesenta y dos (2.262) acciones corresponde a la parte proporcional a que tiene derecho a que se le asigne y dos (2) acciones suman las fracciones cedidas a su favor por los demás accionistas de la Compañìa; Sr. Daniel Lebed Svigilsky, se le asigna seiscientas cincuenta y cinco (655) acciones por un valor total de seiscientos cincuenta y cinco mil 00/100 sucres (s/655.000,oo) y renuncia y cede a favor del Dr. Raúl Lebed Sigall la fracción de cero punto quinientos veinticinco (0.525) por ciento que le corresponde sobre una acción; Sr. René Svigilsky Rotter, se le asigna trescientas veinticinco (325) acciones por un valor total de trescientos veinticinco mil 00/100 sucres; Dr. Miguel Lebed Svigilsky, se le asigna cinco (5) acciones, por un valor total de cinco mil 00/100 sucres, renuncia y cede a favor del Dr. Raúl Lebed Sigall la fracción de cero punto quinientos

veinticinco (0.525) por ciento, que le corresponde sobre una acción; y, Ab. Xavier Amador Rendón, se le asigna una (1) acción, por un valor total de un mil 00/100 sucres, renuncia y cede a favor del Dr. Raúl Lebed Sigall, la fracción de cero punto noventa y cinco (0.95) por ciento, que le corresponde sobre una acción.

La asignación del capital aumentado representado por las tres mil doscientas cincuenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en la forma que anteriormente se deja perfectamente señalado es aprobada por unanimidad de votos del Capital Pagado concurrente a esta sesión de Junta General Extraordinaria de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, dejándose constancia también de que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

TERCERO: El pago de la totalidad de las tres mil doscientas cincuenta (3.250) nuevas acciones asignadas en el Aumento de Capital acordado en esta sesión y que asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES, se efectúa a cargo de las Reservas Facultativas acumuladas de la Compañìa, en las proporciones y términos antes indicadas en la resolución que antecede.

CUARTO: La Junta por unanimidad aprueba el pago del capital aumentado hecho en la forma especificada en el numeral anterior. Aprobado como se encuentra la asignación y el pago del capital aumentado conforme a la resolución que antecede, el Presidente somete a consideración el segundo punto del orden del día, relacionado con el proyecto de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañìa, y que contiene entre otros puntos la reforma del artículo quinto como consecuencia del presente aumento de capital acordado, y la supresión del Directorio, organo de dirección y administración de la Compañìa del Estatuto Social de esta Compañìa. Por lo tanto siendo el objeto de la Junta el de conocer y resolver sobre el antedicho proyecto que ha sido preparado por el Presidente se ordena su lectura por Secretaría, siendo su texto el siguiente:

Estatuto

PROYECTO DE REFORMAS Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC"

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La Compañìa se denominará "DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC", y es de nacionalidad Ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañìa se dedicará a la compra, distribución y venta, importación y exportación de maderas de toda clase.

Puede intervenir como Promotora o Fundadora de nuevas Compañìas o integrarlas como socia o accionista de las ya constituìdas, puede asimismo realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidas por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la presente Compañìa será de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañìa es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier ciudad dentro o fuera del país, debiendo sujetarse a las Leyes pertinentes para cada caso.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañìa es de CINCO MILLONES DE SUCRES, representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres, cada una. Las acciones contendrán las menciones señaladas en la Ley de Compañìas, debiendo estar firmadas por el Presidente y por el Gerente y podrán constar en Tìtulos que contengan una o más de dichas acciones, las mismas que deberán ir además numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive. Cada acción liberada da derecho a un voto en las deliberaciones de las Junta Generales.

ARTICULO SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA.- La cesión o transferencia de las acciones se verificará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañìas.

ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Sociedad sería Gobernada y Administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente, por el Vice-Presidente, por el Gerente y Sub-Gerentes, con sujección al presente Estatuto y a la respectiva Ley, para su Fiscalización contará con un Comisario Principal y uno Suplente.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organo de máxima Autoridad de la Compañìa; las resoluciones, decisiones o acuerdos que la Junta expida, serán de general obligatoriedad para los accionistas sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley.

ARTICULO NOVENO: DE LAS SESIONES.- Las Sesiones de las Juntas Generales

son Ordinarias y Extraordinarias, debiendo reunirse en el domicilio de la Compañía, bajo las formalidades legales. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico y las Extraordinarias cuando lo requiera el desenvolvimiento de la Empresa y se las convocare legalmente. En las Juntas Generales sólo deberán considerarse los asuntos para los cuales fueron convocadas por el Presidente o por el Gerente, mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con la anticipación de ocho días por lo menos al fijado para la reunión y con los demás requisitos determinados en la Ley.

ARTICULO DECIMO: **QUORUM.**- En todo lo relativo al Quorum y mayorías decisorias, se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **JUNTAS UNIVERSALES.**- En caso que se hubieren reunidos los Accionistas que representen la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, siempre que resuelvan por unanimidad la celebración de la Junta y acordaren los asuntos a tratarse en ella y suscriban todo el Acta bajo sanción de nulidad, se reunirán validamente en cualquier lugar de la República en Junta General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: **CONCURRENCIA.**- Los señores accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes y en este último caso la representación se conferirá por Poder otorgado ante el Notario o por carta dirigida al Gerente y en este segundo caso con el carácter de especial para cada sesión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General, además de las determinadas en la Ley las siguientes:

a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerentes y Comisarios de la Compañía, señalarles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas;

b) Resolver anualmente sobre las cuentas, balances, inventarios e informe que presente el Gerente;

c) Disponer el reparto de utilidades, la formación de fondos de reservas legales y especiales y el aumento o reducción del Capital y las Reformas o interpretación de éstos Estatutos;

d) Autorizar la adquisición de inmuebles para la Compañías, así como la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen re recaiga sobre los bienes raíces que le pertenezcan;

e.-) Autorizar cuando el movimiento comercial de la Compañìa así lo requiera la apertura dentro o fuera de la República de Agencias y Sucursales; y,

f.-) Resolver cualquier asunto conducente a la buena marcha de la Compañìa.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS.- Las sesiones de Juntas General serán presididas por el Presidente de la Compañìa. en su falta por el Vice-Presidente, él Gerente actuará de Secretario, en caso de faltar alguno o todos los funcionarios aludidos, actuarán en tales funciones, la o las personas designadas para ello por la propia Junta en cada caso. Las Actas correspondientes a estas Juntas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, continua y rúbricada por el Presidente y Secretario o quienes los sustituyan como tales y cumplir además con los requisitos que establece el Reglamento pertinente.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Si la complejidad de actividades de la Compañìa sí lo exigiera, la Junta General de Accionistas, podrá designar uno o más Sub-Gerentes, otorgarles las facultades que fuere menester y dividir entre ellos las funciones que requieran la atención a estos funcionarios, pero no tendrán la representación legal de la Compañìa.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañìa en el ejercicio de su cargo le corresponde:

a.-) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañìa y obligarla en todos sus actos, contratos, negocios jurídicos que celebre ante o con cualquier persona, institución, autoridad u organismo, gozando además de las facultades señaladas en el Artículo Cincuenta del Còdigo de Procedimiento Civil.

b.-) Convocar las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y suscribir con el Secretario las Actas correspondientes;

c.-) Suscribir con el Gerente los Títulos de Acciones dela Compañìa;

d.-) Requerir del Gerente la presentación del Balance anual y las Cuentas

correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades para su consideración en la Junta General de Accionistas:

e.-) Las demás funciones que por Ley y el presente Estatuto le corresponden.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL VICE-PRESIDENTE.- Al Vicepresidente además de las atribuciones que le concede la Ley y éste Estatuto le corresponde subrogar al Presidente por ausencia o impedimento con iguales atribuciones mientras dure la ausencia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE.- Al Gerente de la Compañía además de las atribuciones atribuidas que le confieren los presentes Estatutos o la Ley de la materia, le corresponden, las siguientes:

a.-) Administrar y velar por el movimiento de los intereses de la Compañía;

b.-) Entregar al Presidente para su conocimiento y presentación a la Junta General de Accionistas, el Balance anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios;

c.-) Cuidar de que se lleven debidamente la Contabilidad de la Compañía; y,

d.-) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Contrato Social y las disposiciones dictadas por la Junta General y por el Presidente de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.- Habrá un Comisario Principal y uno Supiente, quienes se atendrán a lo previsto en la Ley de Compañías, en cuanto a sus funciones y deberes y a los que se le confieren en el presente Estatuto. De manera especial, deberán vigilar y controlar la Contabilidad de la Compañía e informar a la Junta General, sin cuyo informe dicho organismo no podrá aprobar el Balance.

ARTICULO VIGESIMO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aún cuando haya terminado el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de la Compañía, continuarán en sus respectivos cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo, desde luego los casos de destitución. El período de duración de los funcionarios de la Compañía es el siguiente: Presidente cinco años, Vice-Presidente y Gerente tres años, Sub-Gerente, tres años, y Comisarios

un año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañìa podrá disolverse por las causales señaladas en la Ley de Compañìas y en su Estado de Liquicación, actuará como Liquidador Principal, el Presidente de la Compañìa y como Liquidador Suplente el Gerente de la misma, quienes se atendrán a lo dispuesto en la Ley sobre la materia.

Escuchado el Proyecto de Reforma y Codificación del Estatuto Social que se ha leído por Secretaría, el Presidente solicita a los presentes se pronuncien sobre el mismo y habiéndose receptado las opiniones y criterios de los accionistas la Junta General Extraordinaria de Accionista, después de deliberar, resuelve por unanimidad aprobar el texto integro del proyecto formulado por convenir a los intereses de la Sociedad.

QUINTO.- La Junta General Extraordinaria resuelve autorizar al Presidente de la Compañìa Dr. Raúl Lebed Sigall, para que proceda a realizar todos los actos y diligencias necesarias para la ejecución de las resoluciones aprobadas en esta sesión, en especial para que otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañìa y obtenga su aprobación, pudiendo formular las declaraciones correspondientes y realizar los trámites requeridos para su validez.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Presidente de la Junta concede un breve receso procediéndose entonces a la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión a las trece horas quince minutos, firman para constancia de lo anterior todos los acciones concurrentes con el Secretario que certifica.

f.-) Dr. Raúl Lebed Sigall. f.-) Dr. Miguel Lebed Svigilsky. f.-) Sr. Daniel Lebed Svigilsky. f.-) Sr. René Svigilsky Rotter. f.-) Ab. Xavier Amador Rendón.

CERTIFICO: Que el texto anterior es fiel copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañìa DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, celebrada el 25 de Agosto de 1.988.

Guayaquil, Agosto 25 de 1.988.

DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC

Sr. René Svigilsky Rotter.
GERENTE-SECRETARIO

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC/ SELLADO Y FIRMADO A LOS DIECIOCHO DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Distribuidora de Maderas Contrachapadas C.A. Dismac, de la Resolución No. 88-2-1-1 06442, expedida por el Intendente de Compañías, el veinti nueve de Diciembre del presente año, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y ocho.-

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-06442, dictada el 29 de Diciembre de 1.988, por el Intendente de Compañías, queda -

inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía Denominada DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC, de fojas 1.528 a 1.542, Número 478 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 682 del Repertorio.- Guayaquil, Enero doce de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:Que con fecha de hoy,se tomó nota de la Escritura que antecede a fojas 1.727 del Registro Mercantil de 1.977;y,28.163 del mismo Registro de 1.978, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Enero doce de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía DISTRIBUIDORA DE MADERAS CONTRACHAPADAS C.A. DISMAC .- Guayaquil, Enero doce de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil .- Enmendado:C.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Enero doce de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *